



COMPROMETIDOS
CON TU BIENESTAR
Orienta, Defiende, Informa.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Abril 2022
Edición No.23

ABC

Sistema Dominicano de Seguridad Social



La gente quiere saber sobre Papel de los **Empleadores** en el SDSS

www.dida.gob.do / info@dida.gob.do



didardo



dida_rdo



/didard1





La gente quiere saber sobre

Papel de los Empleadores en el SDSS



Papel de los Empleadores en el SDSS

¿Cuáles son los sectores sociales participantes en el SDSS?

Todos los sectores sociales e institucionales del país forman parte del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y tienen derecho a ser tomados en cuenta y a participar en las decisiones que les incumben.

¿Qué es el Tripartismo?

Es la forma de diálogo social entre el gobierno, sector trabajador y sector empleador.

¿Cuál es el papel de los empleadores en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS)?

El sector empleador está representado en el Consejo Nacional de la Seguridad Social, con voz, voto y poder de veto.

Ante el Sistema Dominicano de Seguridad Social tiene la responsabilidad del registro de sus trabajadores, de realizar las retenciones y pagos al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS). Es quien junto a los trabajadores realiza el mayor aporte para que los mismos cuenten con los beneficios en salud, pensiones y riesgos laborales contemplados en la Ley 87-01 del Sistema Dominicano de la Seguridad Social.



¿Cuales beneficios recibe el trabajador por los aportes realizados al SDSS?

El trabajador cuenta con un seguro familiar de Salud que contiene dos tipos de prestaciones: En especie a través del Plan de Servicios de Salud y en dinero a través de los Subsidios por enfermedad común, maternidad y lactancia. Además el trabajador cuenta con un seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia. Con relación a la protección en el trabajo, todos los trabajadores cuentan con un seguro de riesgos laborales que cubre todo accidente de origen laboral, accidentes en trayecto, además de las enfermedades profesionales.

¿Cuales beneficios recibe el empleador por los aportes realizados al SDSS?

Los empleadores adicionales a las prestaciones establecidas por el Sistema Dominicano de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuentan con el reembolso y/o crédito por concepto de pago de subsidio por enfermedad común y el subsidio por maternidad.

¿Cuántos regímenes componen el Sistema Dominicano de Seguridad Social?

Está integrado por tres regímenes de financiamiento:

- **El Régimen Contributivo** que abarca a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, es financiado por los trabajadores y los empleadores, incluyendo al Estado como empleador.
- **El Régimen Subsidiado** financiado exclusivamente por el Estado y;
- **El Contributivo Subsidiado** financiado por los trabajadores, los profesionales liberales y el Estado, este último régimen aún no ha entrado en vigor.

¿Cómo es financiado el Régimen Contributivo?

El Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se financia con las cotizaciones y contribuciones obligatoria de los afiliados y los empleadores; con los beneficios, intereses y rentas provenientes de las reservas del Fondo de Solidaridad; el importe de las multas impuestas como consecuencia del incumplimiento de la presente ley y sus normas complementarias; de realización de activos y utilidades que produzcan sus bienes y de donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones hechas en su favor.

¿Cuál es el porcentaje que aporta el empleador y el trabajador al Régimen Contributivo?

El empleador contribuirá al financiamiento del Régimen Contributivo tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud (SFS) con el 70% del costo total y el trabajador con el 30% restante.

¿Cuál es el aporte del empleador y el trabajador para el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo?

Los empleadores descuentan a sus **empleados** el **aporte** de éstos (3.04%) y agregan su contribución (el 7.03%), para un total del 10.07% del monto de la nómina y lo entregan a la Tesorería de la Seguridad Social en los tres primeros días hábiles de cada mes.

¿Hasta qué tope de cotización debe pagar el empleador y el trabajador para el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo?

El tope máximo para el Salario Cotizable al Seguro Familiar de Salud es de 10 Salarios Mínimos Nacionales (SMN) que en la actualidad es de RD\$16,262.50 lo que corresponde a RD\$162,625.00.



¿Cuál es el aporte del empleador y el trabajador para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo?

El aporte que realizan los empleadores y los empleados se basa en un porcentaje de un 9.97% que se desprenden del salario. El afiliado paga el 2.87% del monto y el empleador el 7.10%.

Aportes al Seguro Pensiones

Aporte del Empleador

7.10%

Aporte del Trabajador

2.87%

Porcentaje de Salario Cotizable **9.97%**

¿Hasta qué tope de cotización debe pagar el empleador y el trabajador para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo?

El tope máximo para el Salario Cotizable al Seguro de Vejez Discapacidad y Sobrevivencia es de 20 Salarios Mínimos Nacionales (SMN) que en la actualidad es de RD\$16,262.50 lo que corresponde a RD\$325,050.00.



Seguro de Riesgos Laborales del Régimen Contributivo

¿Quién cubre el Seguro de Riesgos Laborales del Régimen Contributivo?

El costo del Seguro de Riesgos Laborales es cubierto 100% por el empleador, en adición, el empleador aportará el 0.4% del salario cotizante para el Fondo de Solidaridad Social del sistema previsional.

¿Hasta qué tope de cotización debe pagar el empleador y el trabajador para el Seguro Riesgos Laborales del Régimen Contributivo?

La Ley 87-01 establece El tope máximo para el Salario Cotizable al Seguro de Vejez Discapacidad y Sobrevivencia es de 10 Salarios Mínimos Nacionales (SMN) para este seguro. En la actualidad y en virtud de la gradualidad del Sistema el CNSS aprobó que el tope establecido para este seguro es de 4 (SMN) que en la actualidad es de RD\$16,262.50 lo que

corresponde a RD\$65,050.00.

¿Qué pasa si el salario del trabajador sobrepasa el tope establecido para las cotizaciones del Seguro Familiar de Salud?

Los aportes pagados en excesos al Seguro Familiar de Salud por tener más de un empleador y que la suma de estos salarios sobrepase a 10 Salarios Mínimos Nacionales equivalente son devueltos una vez por año tanto a los trabajadores y empleadores.

Además son devueltos, por este concepto por los montos (cápita) pagados por los dependientes adicionales y que por cualquier razón no fueron transferidos (dispensados) a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), incluyendo Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT)

SDSS en la Seguridad Social

¿Cómo se financia el fondo de Solidaridad Social?

El Fondo de Solidaridad Social es financiado con el aporte solidario del 0.4% del total del salario cotizante a cargo exclusivo del empleador. Es invertido de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la ley y sus normas complementarias.

¿A quién se responsabiliza de afiliar al trabajador en el Sistema Dominicano de Seguridad Social?

Esa responsabilidad recae en el empleador quien debe inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias.

¿A quién corresponde elegir las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)?

Cada trabajador está obligado a seleccionar su AFP e informarlo a su empleador en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Si el empleado no lo hiciera dentro de ese plazo, el empleador tiene la obligación de inscribirlo a la AFP en que estén afiliados la mayor parte de sus empleados, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido.



¿A quién le corresponde elegir la Administradora de Riesgos de Salud (ARS)?

Cada trabajador está obligado a seleccionar su ARS e informarlo a su empleador en un plazo no mayor de 10 días. Si el empleado no lo hiciera en ese plazo, el sistema lo asignará a la ARS en que estén afiliados la mayoría de los empleados de la empresa.

¿Por qué el trabajador debe informar al empleador si tiene otros empleadores al escoger su AFP?

Cuando el trabajador sirve a dos o más empleadores deberá seleccionar a uno de ellos e informarle a los demás, el número de su afiliación a fin de que éstos puedan remitir a la misma cuenta las cotizaciones correspondientes.

¿Qué debe hacer el empleador cuando su empleado tiene más de dos trabajos?

El empleador debe enviar los datos del trabajador a las AFP para su regularización, si no cumple esta disposición en el tiempo establecido tendrá una sanción mensual de recargo sobre el monto de las aportaciones retenidas.

¿Cómo se distribuye el aporte realizado al Sistema Dominicano de Seguridad Social por concepto de Salud?

El aporte se hace al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo el cual se reparte de modo simple basado en una cotización total del 10.13% del salario cotizable distribuido 3.04% a cargo del afiliado y un 7.09% del empleador.



¿El trabajador público o privado paga directamente sus aportes al SDSS?

No, esa responsabilidad descansa en el empleador público o privado que es el responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en el tiempo establecido por la ley y sus normas complementarias.

¿Dónde el empleador debe pagar las cuotas del SDSS?

En los bancos autorizados por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para esos fines.

¿Cuál es la fecha limite para el empleador pagar al SDSS?

El empleador debe hacer los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social, los primeros 3 días hábiles de cada mes.





Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SNS) y las PS tienen derecho a apelar ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) las decisiones de sanciones y multas impuestas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, sin que esto implique en ningún caso su suspensión.

¿El empleador puede ser sancionado por retener las cotizaciones de los trabajadores y no pagar al SDSS?

El empleador que en forma indebida retiene las cotizaciones obligatorias de uno o más trabajadores bajo su dependencia y no son pagadas al SDSS deberá pagar un recargo del 5% mensual durante el período de retención indebida. En adición a las sanciones señaladas, el retraso en el pago y/o hacerlo en forma incompleta dará lugar al inicio de una acción penal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISA LRIL).

¿A dónde se destinan los recursos generados en el SDSS por las faltas de los empleadores?

El monto de los recargos será abonado en la cuenta del Fondo de Solidaridad Social. Las cotizaciones obligatorias, voluntarias y extraordinarias, así como las comisiones por administración y los recargos, multas e intereses adeudados por el empleador tendrán los privilegios que otorgan el Código Civil y el Código de Comercio.

¿Qué entidad cobra las cotizaciones y aportes del Sistema Dominicano de Seguridad Social?

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país.

¿A quién corresponde pagar los daños sufridos por el trabajador no registrado en el SDSS?

Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios causados al afiliado y a sus familiares cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la entidad competente, no pudieran otorgárseles las prestaciones médicas, o cuando el subsidio a que tuvieran derecho fuera disminuido en su cuantía, la responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o al director de la institución.

¿Los empleadores, las ARS, los PSS y el SNS pueden apelar las sanciones de la SISALRIL?

Los empleadores, las Administradoras de Riesgos de





ROL de la **DIDA** en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)

¿Cuál es el Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)?

La DIDA es el sensor del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). Es una entidad pública autónoma y descentralizada, dotada de personalidad jurídica. Promueve, educa, orienta, asesora, informa y, además, realiza estudios técnicos y monitorea la calidad y la oportunidad en la entrega de prestaciones y las informaciones suministradas a los afiliados. También asiste a los beneficiarios de los distintos seguros, ofreciéndoles asistencia e información de sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, de formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.

¿Cuál es el Rol de la DIDA ante los empleadores del SDSS?

Los empleadores tienen el derecho a ser asistidos y orientados por la DIDA por constituir uno de los pilares fundamentales del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que tiene la responsabilidad de viabilizar su desarrollo canalizando los servicios y las prestaciones que los trabajadores deben recibir, para ello, la DIDA organiza actividades conjuntas con ese sector de promoción del Sistema y de educación para todos afiliados.

Papel de los **Empleadores** en el SDSS

“**La Seguridad Social** es más que un impuesto, son beneficios tanto para los empleadores como para los trabajadores, con ella se garantiza la atención en salud, las pensiones, la protección de los riesgos laborales y los derechos fundamentales de todas las personas”.

Carolina Serrata Méndez
Directora General de la DIDA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al **“Manual de Preguntas y Respuesta”** <http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales>, llamar o visitar una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gob.do/index.php/contacto>, o escribe a través de nuestras redes sociales:

   @DIDARDo  @DIDA_RDo